



PROTOCOLO DE
PREVENCIÓN DE
BLANQUEO DE
CAPITALES Y
FINANCIACIÓN
DEL
TERRORISMO

Dirigido a: Responsable de donaciones

PRIMERO.- Régimen de la Fundación

La Fundación es un sujeto obligado en materia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, si bien no es sujeto de carácter ordinario sino especial, teniendo por tanto un régimen de control específico, regulado en el artículo 39 de la Ley 10/2010, y desarrollado por el 42 de su Reglamento (RD 304/2014).

En particular, el Protectorado, el Patronato y todo el personal con responsabilidad en la gestión de la Fundación, deberá velar porque ésta no sea utilizada para blanquear capital, ni para canalizar fondos o recursos a las personas o entidades vinculadas a grupos u organizaciones terroristas.

SEGUNDO.- Nivel de riesgos

Para valorar el riesgo al que se somete la Fundación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, se ha considerado:

- (i) Inscripción de la Fundación en un registro administrativo y sometimiento a supervisión.

FASE es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro Nacional de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia con el nº 70. En su consecuencia, se somete al control del Protectorado de Fundaciones, cuyo objeto es velar por el correcto ejercicio del derecho de fundación y por la legalidad de la constitución y funcionamiento de las fundaciones.

- (ii) La actividad de la Fundación FASE se centra en:
- Desarrollar y promover proyectos educativos dirigidos a jóvenes mediante actividades extraescolares y programas específicos.
 - Desarrollar proyectos de formación de voluntarios y de directivos de entidades educativas.
 - Desarrollar estudios, reuniones científicas, publicaciones e investigaciones en Ciencias de la Salud, Biológicas y Deontología profesional.

- (iii) El ámbito geográfico

La Fundación desarrolla fundamentalmente su actividad en el territorio español. No desarrolla proyectos en áreas geográficas consideradas de riesgo o en conflicto, según la lista de Estados que figuran en los listados de UN y EU.

En caso de desarrollo de actividades en terceros Estados, se realizará la oportuna verificación de no tratarse de un país sometido a restricciones internacionales. Puede comprobarse en www.sanctionsmap.eu.

- (iv) No se utiliza efectivo o sistemas financieros informales en la captación o destino de los fondos.

Las operaciones de la FASE, tanto la recepción de donaciones como las aportaciones que realiza la propia Fundación a beneficiarios, se realizan mediante transferencias bancarias realizadas a través de entidades domiciliada en España, en la Unión Europea o en países terceros equivalentes.

Por todo ello, se entiende que el riesgo inherente es muy reducido.

No obstante entender que el nivel de riesgo es muy bajo, la Fundación cuenta con el presente protocolo, y cuatro anexos que forman parte integrante del mismo, que contienen las actuaciones de control y seguimiento implantadas que persiguen mitigar cualquier riesgo residual.

Se ha elaborado igualmente una lista de ejemplos de situaciones de riesgo (Vid. **ANEXO 1: indicios de blanqueo**). **Si concurriera cualquiera de las situaciones expuestas, se deberá de poner en inmediato conocimiento del Responsable de Cumplimiento.**

TERCERO.- Donaciones: Obligación de identificación y comprobación de identidad

A.- Aportaciones a título gratuito de fondos o recursos: Donaciones a FASE

- La Fundación FASE no recibe donaciones anónimas, por lo que tiene identificados a todos sus donantes.
- Si bien la Ley sólo obliga a identificar a los donantes que realizan donaciones por importe igual o superior a 100 euros, desde FASE se identifica a todo donante, con el fin de mantener una relación continua con el donante y hacerle partícipe de todas las actividades y proyectos de la Fundación y así lograr una implicación y participación continuada.
- En la web consta un formulario para la realización de las donaciones, en el que se indica la cuenta bancaria titularidad de FASE y en la que es preceptivo que el donante se identifique, facilitando igualmente un NIF.
- Igualmente, desde FASE, se prioriza la recepción de donaciones y el empleo de fondos o su transmisión a las contrapartes o beneficiarios, a través del sistema bancario, tratando siempre de minimizar el uso de efectivo, a efectos de facilitar los controles para la PB/FT.

- Como principio general no se admitirán donaciones anónimas sin la intervención de una entidad bancaria.
- FASE respetará y acatará la solicitud de confidencialidad que pudiera realizar cualquier donante. No obstante ello, FASE deberá haberlo identificado según el procedimiento existente, debiendo constar los datos identificativos en su base de datos, que estará a disposición, en su caso, del Protectorado y demás órganos administrativos o judiciales competentes en la prevención de blanqueo de capitales, infracciones monetarias o de vigilancia de actividades de financiación de terrorismo.
- No será necesaria la realización y conservación de fotocopias de los documentos de identificación de las personas físicas o jurídicas si se tratara de una donación esporádica. Pero si fuera un donante recurrente, se realizará una fotocopia de la documentación identificativa.

- **Donación realizada por persona física (donante particular)**

La identificación se realiza, para las personas físicas de nacionalidad española, con el Documento Nacional de Identidad. Para las personas físicas de nacionalidad extranjera, con la Tarjeta de Residencia, la Tarjeta de Identidad de Extranjero, el Pasaporte o, en el caso de ciudadanos de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, el documento, carta o tarjeta oficial de identidad personal expedido por las autoridades de origen. Será asimismo documento válido para la identificación de extranjeros, el documento de identidad expedido por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación para el personal de las representaciones diplomáticas y consulares de terceros países en España.

En aquéllas donaciones que se realicen presencialmente, se solicitará la exhibición del DNI y se completará los formularios.

Si la donación no se realiza presencialmente, habrá completado el formulario que se acompaña mediante [ANEXO 2](#).

- **Donación realizada por persona jurídica (empresas donantes o colaboradoras y otras ESFL financiadoras)**

Para las personas jurídicas, sirven para identificarla los documentos públicos que acrediten su existencia y contengan su denominación social, forma jurídica, domicilio, la identidad de sus administradores, estatutos y número de identificación fiscal. En el caso de personas jurídicas de nacionalidad española, será admisible, a efectos de identificación formal, certificación del Registro Mercantil provincial, aportada por el cliente u obtenida mediante consulta telemática.

Únicamente será necesaria la comprobación del titular real en donaciones superiores a 15.000 euros.

En aquellas de importes inferiores, la identificación del titular real puede ser en forma de declaración responsable.

No obstante, se comprobará la documentación cuando el titular real o la operación presenten riesgos superiores al promedio.

A las entidades que realizaran donaciones de forma recurrente, se les solicitará copia de los documentos públicos o la certificación del Registro Mercantil que acredite su existencia y datos.

B.- Personas que reciben a título gratuito fondos o recursos de FASE.

(i) Identificación de la persona

- En los casos en los que no hubiera contraparte y se trabajara directamente con beneficiarios individuales cuya identificación no fuera posible por no ser viable identificarles uno a uno, ya que para atenderles no se exige documentación (bien por su vulnerabilidad bien porque tal documentación no existe), se identificará al colectivo.

- Cuando hay una contraparte y no se trabaja directamente con los beneficiarios individuales, deberá constar su identificación.

(ii) Comprobación de la persona

En el caso de que exista una contraparte, no sólo habrá que identificar a la persona jurídica destinataria (denominación, número de registro, número identificativo, fines de la entidad), sino que habrá que identificar también al titular real de la contraparte si fuera un tercero (la persona o personas físicas por cuya cuenta se pretenda establecer la relación; o la persona o personas que posean o controlen directa o indirectamente un porcentaje superior al 25 por 100 del capital).

(iii) Protocolo de actuación

FASE aprobó en la Junta de 18 de Diciembre de 2014, un protocolo que permite acreditar la idoneidad de las personas físicas o jurídicas con las que la Fundación suscribe convenios o contratos para desarrollar proyectos o acciones, en el ámbito de aplicación de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, así como del Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, de desarrollo.

(Vid. [ANEXO 3](#): Procedimiento de acreditación de la idoneidad de las entidades con las que la Fundación suscribe convenios o contratos para desarrollar proyectos o acciones conjuntamente).

Además, será necesario comprobar que la contraparte no está sancionada internacionalmente, por lo que deberán realizarse las oportunas gestiones para comprobar que los gestores no se encuentran en dicha situación (vid. www.sanctionsmap.eu).

CUARTO.- Idoneidad de los miembros de los órganos de gobierno y de otros puestos de responsabilidad

FASE tiene establecido por escrito, y aplica, un procedimiento que asegura la idoneidad profesional y ética de los miembros del órgano de gobierno y administración – en especial, Junta Directiva, Patronato- según se acordó en la Junta de 18 de diciembre de 2014- y que se adjunta mediante **ANEXO 4**.

QUINTO.- Órgano de Control interno

El Responsable de Cumplimiento será el órgano responsable de velar para que no sea utilizada la Fundación para el blanqueo de capitales o para canalizar fondos o recursos a las personas o entidades vinculadas a grupos u organizaciones terroristas.

SEXTO.- Seguimiento interno de las actividades

Para el adecuado seguimiento interno y control de actividades, se aprobará un plan de actividades anuales, y se confirmará:

- La efectiva ejecución de los proyectos: para lo cual se realizan y conservan informes de finalización y de progreso de los proyectos o actividades.
- La realización de las compras y gastos previstos: para lo cual se mantiene un presupuesto detallado de cada proyecto que incluye ingresos y gastos presupuestados y posteriormente, se realiza la liquidación del mismo, siendo aprobados por el órgano de gobierno, tanto el presupuesto como la liquidación.
- Para el supuesto de ser FASE la que realiza la aportación a un proyecto: se comprueba siempre la existencia real de los beneficiarios previstos y, en su caso, la recepción de los fondos por parte de dichos beneficiarios.

SÉPTIMO.- Conservación de la documentación

La Fundación estará obligada a conservar durante el plazo de 10 años (25 Ley 10/20190) la documentación en la que se formaliza el cumplimiento de las obligaciones de prevención.

A saber:

- (i) Registro con la identificación de todas las personas que aporten o reciba a título gratuito fondos o recursos de la Fundación.

Dicho registro deberá estar a disposición del Protectorado, de la Comisión de Vigilancia de Actividades de Financiación del Terrorismo, de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias o de sus órganos de apoyo así como de los órganos administrativos o judiciales con competencias en el ámbito de la prevención o persecución del BC/FT.

- (ii) Copia de los documentos o registros que acrediten la aplicación de los fondos en los diferentes proyectos.
- (iii) Copia de los documentos en que se formalice el cumplimiento de sus obligaciones de comunicación (informar de hechos que puedan constituir indicio de blanqueo de capitales o financiación del terrorismo y colaborar con la Comisión y sus órganos de apoyo facilitándole la información que le sea requerida.

Estos registros estarán a disposición del Protectorado, de la Comisión de Vigilancia de Actividades de Financiación del Terrorismo, de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias o de sus órganos de apoyo, así como de los órganos administrativos o judiciales con competencias en el ámbito de la prevención o persecución del blanqueo de capitales o del terrorismo.

OCTAVO.- Información y colaboración con el SEPBLAC

El Responsable de Cumplimiento informará al SEPBLAC en el supuesto en que se detecten hechos que puedan constituir indicio o prueba de blanqueo de capitales o de financiación del terrorismo (artículo 42.3.e) del Reglamento).

El Responsable de Cumplimiento colaborará con el SEPBLAC y con sus órganos de apoyo, respondiendo a los requerimientos de documentación o información que se practiquen de acuerdo con lo establecido en los artículos 21 de la Ley y 42.3 del Reglamento (artículo 42.3.f) del Reglamento).

El presente Protocolo ha sido aprobado por el Patronato de FASE en Madrid a 13 de diciembre de 2018 y entrará en vigor en la semana siguiente a su aprobación.

El firmante manifiesta haber leído y comprendido el Protocolo de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo y sus anexos adjuntos y declara estar informado de sus obligaciones.

Madrid, a.....de 201.....

ANEXO 1

INDICADORES Y EJEMPLOS DE POSIBLES SITUACIONES DE RIESGO

Esta lista es enunciativa, no recoge todos los supuestos posibles, por lo que podrá presentarse una situación no recogida, respecto de la cual habrá que adoptar medidas de control adicionales. En caso de presentarse cualquiera de las situaciones siguientes, habrá que ponerlo en inmediato conocimiento del Responsable de Cumplimiento.

- a) Potencial donante que se niega o resiste a facilitar la información necesaria para identificarle, o la identidad del beneficiario efectivo o titular real.

- b) Donante que facilitan datos falsos o erróneos o información difícil de verificar por parte de FASE o se niegan o resisten a proporcionar la información, datos y documentos requeridos para permitir que se realice la donación.

- c) Donantes residentes o constituidos en paraísos fiscales, en países o territorios no cooperantes en la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, o en Estados donde se tiene conocimiento de la existencia de organizaciones criminales particularmente activas (por ejemplo, tráfico de drogas, actividades terroristas, delincuencia organizada o tráfico de seres humanos).

- d) Donantes con antecedentes policiales o penales publicados, o vinculados con personas sometidas a prohibición de operar o a actividades de financiación del terrorismo.

- e) Donantes que tengan o hayan tenido la condición o estén relacionados con personas de responsabilidad pública (esto es, personas que desempeñan o han desempeñado funciones públicas relevantes).

- f) Donantes que facilitan el mismo domicilio o número de teléfono que otro donante, con quien no parecen tener relación.

- g) Donantes que anulan la donación al ser requeridos para que faciliten información.

- h) Donantes respecto de los que existan indicios de que actúan por cuenta ajena, intentando ocultar la identidad del cliente real.

- i) Donantes respecto de los que consta que han sido condenados por delitos con fin de lucro, que están siendo actualmente objeto de investigación por tales delitos o tienen conexiones conocidas con criminales.

- j) Donantes que, sin una razón justificada, evitan ostensiblemente el contacto personal o utilizan un agente o un intermediario.

- k) Donantes que se presentan como una entidad de negocios pero que no tienen información pública sobre su actividad (página web, publicidad, o difusión en internet), o utilizan una dirección de correo electrónico con un dominio genérico inusual en un empresario, especialmente si, además, son secretistas o evitan el contacto directo.

- l) Donantes que muestran un conocimiento inusual e injustificado de las normas previstas por la ley en materia de identificación del cliente, entradas de datos y reportes de operaciones sospechosas, o hacen repetidas preguntas sobre los procedimientos de aplicación de esas normas.

ANEXO 2
FORMULARIO A COMPLETAR EN DONACIONES
NO PRESENCIALES

Deseo Colaborar

Nombre _____
Domicilio _____
Código Postal / Población _____
Teléfono _____ NIF/CIF _____
Email _____

Transferencia Bancaria a nombre de la Fundación FASE

BANCO SANTANDER: IBAN ES29 0049 3026 8013 1011 7241

Indique si desea:

___ Certificado para la desgravación fiscal del IRPF.

___ Información sobre las actividades de la Fundación FASE.

En a de de

Firma

De conformidad con la legislación europea y española, le informamos de que los datos de carácter personal que facilite en este impreso serán tratados por la Fundación FASE, como responsable del tratamiento para la gestión de las actividades promovidas por la Fundación. Mediante su cumplimentación y firma usted consiente expresa e inequívocamente que sus datos puedan ser procesados, cedidos o transferidos para dichas finalidades a las entidades y personas directamente vinculadas con la Fundación. Usted puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición por escrito, con copia de documento oficial identificativo, mediante email fase@fasefundacion.org o correo postal a la sede de la Fundación FASE, c/ Ríos Rosas 44A 1º, 28003 Madrid.

ANEXO 3

PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN DE LA IDONEIDAD DE LAS ENTIDADES CON LAS QUE LA FUNDACIÓN SUSCRIBE CONVENIOS O CONTRATOS PARA DESARROLLAR PROYECTOS O ACCIONES CONJUNTAMENTE

- a) La entidad contraparte receptora de fondos aportados por la Fundación, deberá tener entre sus fines específicos la realización de actividades de interés general relacionadas con los fines recogidos en los estatutos de la Fundación.
- b) Deberá ostentar la condición de organización sin ánimo de lucro.
- c) Deberá estar legalmente constituida e inscrita en el registro correspondiente y acreditar, antes de la firma de cualquier convenio u otorgamiento de cualquier tipo de ayuda, la designación conforme legalmente proceda de la persona física que la represente.
- d) Deberá certificar que cumple con los requisitos exigidos por la Ley de prevención del blanqueo de capitales, así como acreditar su identificación fiscal.
- e) Los convenios de colaboración con otras entidades tendrán por objeto la realización de proyectos determinados, o la aportación, tanto de recursos humanos, como de bienes de toda clase por parte de la Fundación que coadyuven a la realización de las actividades de la entidad colaboradora.
- f) Una vez finalizada la actuación objeto de la colaboración, la contraparte receptora de fondos aportados por la Fundación, deberá justificar la afectación de los medios recibidos al fin contemplado en el correspondiente convenio y en el plazo en él establecido.
- g) Para el caso de agrupaciones de ONG, será necesario que cada miembro esté debidamente registrado en el organismo correspondiente, junto con el cumplimiento de los requisitos anteriores, y nombrar una de ellas como representante único plenamente responsable de la agrupación ante la Fundación, sin perjuicio de la responsabilidad de los otros miembros en las funciones aceptadas frente a la agrupación para la ejecución del proyecto.
- h) En el caso de que se aporten voluntarios, la contraparte deberá contar con una persona de la organización que actúe como responsable e interlocutor con el/los voluntarios.
- i) En el propio convenio se añadirá una cláusula en la que se afirme que se ha cumplido este procedimiento.

ANEXO 4

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA EL EJERCICIO DEL CARGO DE PATRONO

I.- INCOMPATIBILIDADES

No podrán ser propuestas para el cargo de Patrono las siguientes personas:

- a) Los concursados durante el período de inhabilitación.
- b) Los condenados a penas que lleven aneja la inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos.
- c) El personal al servicio de las Administraciones Públicas con funciones que se relacionen directamente con las actividades propias de la Fundación.
- d) Las personas que tengan deudas vencidas y exigibles de cualquier clase frente a la Fundación.

II.- HONORABILIDAD Y CAPACIDAD

La persona propuesta para el cargo de Patrono ha de observar una conducta personal digna y poseer la capacidad adecuada para el ejercicio de las funciones propias del Patronato.

III.- OBLIGACIONES GENERALES

- a) Orientar y controlar la gestión de la Fundación con toda fidelidad al interés de la Fundación.
- b) Participar activamente en las reuniones del Patronato, recabar la información necesaria, solicitar la colaboración o asistencia que considere oportuna e instar la convocatoria de reuniones del Patronato, o la inclusión en su orden del día, de aquellos extremos que considere convenientes.
- c) Guardar secreto de las informaciones que conozca como consecuencia del ejercicio de sus funciones.
- d) Abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones en que pueda verse afectado por un conflicto de intereses y deberá advertir al Patronato de la existencia del mismo.
- e) realizar en beneficio propio, o de las personas a él vinculadas, ninguna inversión u operación de la que haya tenido conocimiento con ocasión del ejercicio de su cargo.